Colmena Seguros

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

# POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. – EPA

Condiciones Generales

Línea Efectiva: 018 000 112 637
Línea Bogotá: 601 742 7766
Línea Nacional: 01 8000 51 8888
Línea Whatsapp: 312 693 9027

www.colmenaseguros.com

**Colmena Seguros de Vida S.A.,** o en adelante Colmena, otorga la presente póliza de accidentes personales, sujeta a las siguientes condiciones:

## ¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

***MUERTE ACCIDENTAL***

*El deceso por accidente durante la vigencia de la póliza que cause la muerte inmediatamente a diente de la siguiente: "El deceso por accidente durante la vigencia de la póliza que cause la muerte inmediatamente a diente de la siguiente:*

***¿Qué es accidente?***

*Se trata de efectos de una política, se entenderá por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, violento, súbito, repentino, visible e interno, repentino e involuntario que se manifieste en el cuerpo del asegurado y que se origine en una causa no determinada por el asegurado Muerte accidental, amputaciones, combustiones y fracturas víctimas y lesiones internas medicamente comprobadas.*

**¡TEN PRESENTE!**

- El día propio incluye cobertura por horinda.

***MUERTE ACCIDENTAL - PASO DE FACTURA -***

*Cuando no presente el monto establecido en el anexo de Muerte Accidental, Colmena pagará conforme con lo establecido en la cláusula de valor asegurado, según el caso ocurrido.*

***INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL -***

*En caso de que sufra una Incapacidad total y permanente accidental como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, Colmena le pagará la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.*

- *La fecha del siniestro a la fecha de estructuración de la invalidez.*
- *El Informe médico Fuerza comprobatorio y otra anterior, y partes laboratorio.*

**¡TEN PRESENTE!**

- Si el siniestro ocurre por causa de accidente que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula de valor asegurado, según el caso.
- Si el siniestro ocurre por causa de enfermedad, se pagará conforme a lo establecido en la cláusula de valor asegurado, según el caso.

*Colmena no se indicará diferencia de calificación cuando sufran una pérdida de miembros o funciones por causa de accidente, Colmena le pagará la suma asegurada para la amputación o pérdida de dedos con menos y por dedo, en caso que Colmena considere antes enemiga como una incapacidad total y permanente, se pagará la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.*

- *Si Ha sucesos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación interfalángica.*
- *Si Ha sucesos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación Metacarpo.*
- *Si Ha que: Perdida total o irreparable de la visión en ambos ojos.*

*Cuando ocurra una amputación o pérdida de dedos, Colmena le pagará la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.*

**¡TEN PRESENTE!**

- Cada ocurrencia, sumo, amputa y pierde la hospitalid compla no siguientes condiciones:
- Tengo una duración mínima de 7 días continuos.
- Tengo la posibilidad certificación por un medico adscrito a la EPS o IPS, a la cual me encuentre inscrito al asegurado.

***INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL - PASO DE FACTURA -***

*Cuando no presente el monto descrito en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, Colmena pagará conforme con lo establecido en la cláusula de valor asegurado, según el caso ocurrido.*

***INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE***

*En caso consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, Colmena una Incapacidad total temporal que le impida continuar con sus labores, Colmena le pagará la suma asegurada indicada para este amparo en la carátula de la póliza.*

**¡TEN PRESENTE!**

- Cada ocurrencia, sumo, amputa y pierde la hospitalid compla no siguientes condiciones:
- Tengo una duración mínima de 7 días continuos.
- Tengo la posibilidad certificación por un medico adscrito a la EPS o IPS, a la cual me encuentre inscrito al asegurado.

***¿Cuál es el número máximo de días que Colmena pagará?***

*El número máximo de días que se le pagarán por este amparo será el establecido en la carátula de la póliza, independientemente de la ocurrencia, salvo que se adopte otro límite en las condiciones particulares.*

## ¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

*Para todos los amparos de la póliza, no se tendrá cobertura si el evento que genera la siniestralidad ha sido ocasionado por:*

- *El ejercicio de actividades lícitas por parte hoyo.*
- *Guerra civil o internacional.*
- *El suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, cualquiera que sea el estado de salud del asegurado, en consecuencia accidental por la cual no tiene cobertura.*

## EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

| AMPAROS | EDAD INGRESO | EDAD PERMANENCIA |
|---|---|---|
| Muerte accidental | 18 años y 1 mes hasta 70 años | 70 años y 1 mes hasta 75 años |
| Incapacidad Total y Permanente Accidental | 18 años y 1 mes hasta 70 años | 70 años y 1 mes hasta 75 años |
| Incapacidad Total y Permanente Accidental | 18 años y 1 mes hasta 70 años | 70 años y 1 mes hasta 75 años |

## VALOR ASEGURADO

El valor asegurado correspondió al valor acordado en pesos colombianos (COP) entre las partes, el cual estará indicado en la carátula de la póliza.

En los casos asegurados contratados al monto máximo, el valor asegurado de Colmena le cual no superará el valor de 500 SMLV (Salario Mínimo Legal Vigente).

| AMPARO | PLAN 1 | PLAN 2 | PLAN 3 |
|---|---|---|---|
| Muerte Accidental (Incluye horinda) | $10.000.000 | $10.000.000 | $20.000.000 |
| Incapacidad Total y Permanente Accidental | $5.000.000 | $10.000.000 | $20.000.000 |
| Muerte Accidental (Incluye horinda) Paga de Hijos | $500.000 | $1.000.000 | $1.000.000 |
| Incapacidad Total y Permanente Accidental Paga de Hijos | $500.000 | $1.000.000 | $1.000.000 |
| Incapacidad Total Temporal Accidental | $10.000 | $20.000 | $40.000 |

**¡TEN PRESENTE!**

El pago del valor asegurado para los siguientes amparos se realizará conforme con los siguientes rigen:

**Amparos:**
1. Muerte Accidental (Incluye horinda). Paga de hijos.
2. Incapacidad Total y Permanente accidental. Paga de hijos.

**Regles:**
1. Si Colmena pagó una Incapacidad por el 100% del valor asegurado o la totalidad de la suma asegurada, Colmena le pagará la suma asegurada a los hijos del asegurado, en caso de que no tenga hijos, Colmena le pagará a los padres.
2. Si pagó solamente una el valor de la indicada por el beneficiario.

## INICIO, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

La vigencia de la póliza inicia 72 horas después de realizada la venta, amparo y la aceptación notificadas realizadas por Colmena al asegurado vase satisfacción.

## PAGO DE LA PRIMA

Dispone de un plazo de claro cincuenta (150) días continuos, para el pago de la prima. Si durante dicho periodo ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagar la suma asegurada correspondiente, siempre y cuando se haya pagado la prima correspondiente de pago.

Si la prima pretendiera a la primera no son pagadas dentro del plazo mencionado anteriormente, Colmena le pagará la suma asegurada correspondiente a los siniestros y ocurridos dentro de dicho periodo proporcional por primera recorrido después de la terminación de la póliza.

## FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El valor de la póliza se pagará por medio de la factura del servicio público de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA, quien realizará la gestión de recaudo, por lo cual el pago de la prima será sujeto a la periodicidad de facturación de la cuenta de servicio público.

***Incremento en valor de prima y valor asegurado***

*Colmena podrá incrementar el valor asegurado y el equivalente al índice de precios al consumidor - IPC - DANE de la siguiente manera:*

**Fuerzas mayores:** Cada año a la renovación de condiciones de acuerdo con la vigencia de la póliza.

**Renovaciones:** Cada periodo vencido indicado por la tasa al incremento en el índice de precios al consumidor - IPC - DANE correspondiente al año inmediatamente anterior - IPC certificado por el DANE correspondiente al año inmediatamente anterior.

## PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Una vez se reconozca el pago de la indemnización conforme a las condiciones de la póliza, Colmena le pagará en cuenta los siguientes posiciones:

**Pago Factura:** El monto indicado en la carátula de la póliza, tanto los amparos Muerte Accidental (Incluye horinda) y Incapacidad Total y Permanente Accidental (Incluye horinda) Colmena le hará el pago directamente a la EMPRESA PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Para el pago de los amparos Muerte Accidental (Incluye horinda) y Incapacidad Total y Permanente Accidental (Incluye horinda) se deben haber registrado al contratar la póliza, en caso de no haber registrado, este pago se aplicará a la factura del servicio público.

- Otros montos indemnizaciones: Los valores no asegurados como "Paga Factura" serán transferidos directamente a los beneficiarios registrados en la carátula.

## REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y REINTEGRO DE LA PRIMA

La presente póliza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Tomador mediante una carta a Colmena. El Cual deberá de ser el Asegurado, revocar la presente póliza, Colmena le reintegrará la prima no devengada, de acuerdo con lo correspondiente al periodo en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue transferido.

Colmena podrá revocar la póliza, mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del Tomador, con una anticipación de 30 días a la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. Si el Tomador no ha pagado la prima correspondiente a la fecha de terminación de la vigencia de la póliza, Colmena podrá cancelar a corto efecto la revocación y la de vencimiento del periodo del pago de prima correspondiente.

**¡TEN PRESENTE!**

- Cuando la revocación sea por iniciativa de Colmena, se le reintegrará la prima no devengada a prorrata.

## CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, terminará por las siguientes causas:

- Por la falta de pago de la prima, vencido el plazo otorgado.
- Al vencimiento del término de la póliza de la póliza, por decisión de alguna de las partes, informada a la otra parte.
- Cuando el tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida para cada uno de los amparos.
- Por la notificación del riesgo asegurado en el amparo básico de muerte accidental o incapacidad total y permanente accidental.
- Cuando Colmena revoque por escrito la póliza, o cualquiera de los amparos adicionales.
- Cuando cambiar la cuge de vivienda y por tanto la cobertura de factura de servicio público de EPA, no realice la actualización de la nueva lugar de vivienda o número de factura para el beneficio.

## CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles y vivel nacional, para satisfacer servicio de postventa, para reclamos, radicar quejas y dar solución alternativa, y en línea a los Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

**LÍNEA EFECTIVA**
Colmena Seguros

**Línea Efectiva:** 601 401 54 87
**Línea Nacional:** 01 8000 51 8888 y 018 000 112 637
**WhatsApp Líneas:** 319 748 58 33
**Marca desde la celular:** #513

## CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar la solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: **https://www.colmenaseguros.com/radicacion-de-siniestros**

## DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Muerte Accidental
- Incapacidad Total y Permanente Accidental
- Incapacidad Total Temporal Accidental

| DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN | A | B | D |
|---|---|---|---|
| Formulario Solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web, o suministrado por el asesor comercial o intermediario. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Copia de documento de identidad del asegurado. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de inscripción de cuerpos para pago de indemnización de seguro de vida. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de defunción del asegurado. | ✓ | ✓ | ✓ |
| En caso de que el beneficiario sea menor de edad, copia del registro civil de nacimiento del menor de edad beneficiario. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Registro civil de matrimonio del asegurado y Registro civil de nacimiento de los beneficiarios. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe de la autoridad competente, Fiscalía, Policía, Ejército, Medicina Legal, Tribunales, Juzgados, Inspecciones de Policía, Entre otras, que certifique la muerte del asegurado y en el cual se describa el hecho, lugar, fecha y hora en que ocurrió el siniestro, y en el cual se establezca que el hecho no fue ocasionado por culpa del asegurado o de sus beneficiarios. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Dictamen de pérdida de la capacidad laboral o Acta, emitido por una entidad competente, en el cual se establezca el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración de la invalidez. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe del médico tratante, en el cual se establezca el origen, la fecha de ocurrencia del accidente, la fecha de estructuración de la invalidez, el diagnóstico, el pronóstico y el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Copia de la historia clínica del asegurado desde ocurrido la fecha y la causa de la hospitalización o de la incapacidad. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Copia de la orden o descripción quirúrgica de procedimiento realizado. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Acuerdo de Reclamación. | ✓ | ✓ | ✓ |
| Los demás documentos que la Colmena Seguros de Vida S.A. considere necesarios. | ✓ | ✓ | ✓ |

## NOTIFICACIONES

Cuando Colmena no realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del correo o cualquier otro medio de comunicación, dirigido a la última dirección que registrada. Se tiene la domicilio mail para notificaciones, la dirección indicada en la póliza.

## DOMICILIO

Por petición de las disposiciones previstas para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

## TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, para su regirá por las leyes de la República de Colombia, y al mar, espacio aéreo y demás leyes del territorio nacional, tenido colectivo extraño que sean domiciliado en el territorio colombiano.

AUSCULTADO
FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com